CD001-2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 # 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2° PARÁGRAFO 1 - DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

Fecha: 16 de enero del Dos Mil Veinticinco (2025)

De conformidad con lo consagrado en la normatividad contractual estatal vigente se realiza el presente estudio previo, el cual sirve de sustento al proceso de contratación directa, mediante la causal de CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, señalada en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado. Con tal propósito, desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el alto gobierno para ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de largo, mediano y corto plazo.

La Contaduría General de la Nación fue establecida mediante el Decreto 85, de enero 10 de 1.995. La Ley 298 de 1.996, en desarrollo del mandato previsto en el artículo 354 de nuestra actual constitución, la creó como Unidad Administrativa Especial, con Personería Jurídica. Esta tiene por objeto revelar la situación Financiera y Económica de los Entidades Públicas de Colombia, para la toma de decisiones de política económica. Dentro de su Marco Conceptual interrelaciona las políticas, principios, normas y procedimientos contables, como resultado de considerar, interpretar y conciliar la función de los entes públicos, con el entorno económico y financiero, de tal manera que garantiza la utilidad y confiabilidad de la información requerida para llevar a cabo una buena Gestión Pública.

CD001-2025

El Plan General de Contabilidad Pública, determina la forma sistemática y planificada de las normas contables y procedimientos que se deben seguir en el sector Público Colombiano; con el fin de dejar en una forma ordenada los hechos económicos y pruebas documentales de las decisiones tomadas, durante el período Fiscal.

En desarrollo del mandato Constitucional, el Plan General de Contabilidad Pública tiene como objetivo principal o fundamental lograr la uniformidad, centralización y consolidación de la Contabilidad Pública, para atender las necesidades de información en los procesos de gestión y de control, en procura de la eficacia de la administración de la entidad, a fin de suministrar información contable, confiable y oportuna, que revele la situación financiera, económica y social del Entidad, sujetos al ámbito de la Contaduría General de la Nación; Promover una mayor participación ciudadana en los temas de gestión financiera, económica y social, a través de la información contable; Propender por la transparencia de la gestión del Entidad a través de su examen y controles periódicos.

Enmarcado en la Constitución Política de Colombia Título XII Economía y Hacienda Pública, Arts. 332 al 373; decreto 111 de 1996, que regula el funcionamiento del presupuesto público de Colombia; Decretos 358 y 359/95: Reglamentarios de la Ley Orgánica de Presupuesto; 9. Leyes 136 y 177 de 1994: Organización Territorial y Presupuestos Contralorías y Personerías; Ley 617 de 2000 de ajuste fiscal y demás normas concordantes.

Conscientes de la importancia y necesidad imperante, del correcto actuar en el manejo de los recursos públicos y acatando las disposiciones legales antes mencionadas, el servidor público debe propende por efectuar una gestión pública transparente y efectiva, que garantice la función estatal del cuidado de la inversión de los recursos establecidos por el presupuesto general de la nación.

Ahora bien, dentro de las obligaciones que se derivan del marco constitucional y legal para las Personerías, está el manejo responsable y eficiente de los recursos públicos a su cargo razón lo que genera para esta entidad la necesidad de contar con un equipo interdisciplinario que monitoreé y guie todos los procesos contables, tributarios y financieros de la misma en aras de lograr el mayor índice de eficiencia financiera.

CD001-2025

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo por medio del cual se establece la planta de personal no se establece el cargo para profesional: Contador Titulado; se hace necesario contratar este servicio profesional en el desarrollo de sus diferentes procesos que afectan la parte, contable y presupuestal de esta entidad.

Teniendo en cuenta que esta entidad, no cuenta dentro de su planta de personal con una persona idónea que tenga experiencia en el manejo contable, financiero y presupuestales por esta razón existe la necesidad de contratar un profesional que brinde asesoría en los diferentes temas contables de la Personería Municipal, para la vigencia 2025.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista se obliga a prestar por sus propios medios y de manera independiente, los servicios profesionales ejerciendo actividades de contador público para brindar asesoría y apoyo en los diferentes procesos en el área de contabilidad de la personería municipal de El Reten magdalena., para la vigencia 2025.

ALCANCE: Atención y apoyo a las necesidades de la Entidad, en asuntos que requieran asistencia contable y financiera, así como la elaboración y asesoría en los informes y demás relacionados, ante los entes de Administrativos y de Control que de esta manera lo requieran, y en las demás circunstancias en las que se disponga por parte del Personero de la Personería Municipal.

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según en cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO UNSPSC
1	SERVICIO DE CONTABILIDAD FINANCIERA	84111502

CD001-2025

Alcance del contrato:

El contratista se obliga a prestar sus servicios como CONTADOR PUBLICO realizando las siguientes actividades tanto generales como específicas: **1.-** Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor del contrato que se suscriba, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados; **2.-** Brindar apoyo a la gestión, dentro de los parámetros establecidos por el SUPERVISOR designado; **3.-** Garantizar la calidad del servicio y responder por ello; **4.-** Presentar los informes que le sean solicitados por el SUPERVISOR del Contrato; **5.-** Tramitar con diligencia el contrato; **6.-** Colaborar con la Personería Municipal de El Reten para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad; **7.-** Ejecutar y cumplir el objetivo del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y cláusulas del contrato; **8.-** Elaborar los soportes contables necesarios para el desarrollo del sistema contable de la Personería Municipal; **9.-** Generar informes contables para ser presentados a las entidades de consolidación, vigilancia y control en las condiciones y plazos establecidos para su rendición; **10-** Generar informes contables de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la entidad. Asesorar al La Personería Municipal de El Reten en la formulación de los aspectos financieros de los proyectos de inversión que sean; **11.-** Recepcionar, radicar y tramitar los oficios, solicitudes, requerimientos en asuntos financieros; **12.-** Solucionar los interrogantes que surjan en las áreas, contables, tributarias y administrativa en desarrollo de las actividades de esta asesoría; **13.-** Participar en las actividades y proyectos de la personería Municipal en los cuales se requiera contar con la asesoría financiera y contable; **14.-** Acompañar a los requerimientos que hagan los entes de control y que se relacionen con el término de ejecución del presente contrato; **15.-** Mantener de manera actualizada la información correspondiente en los aplicativos SIA Y SIA Observa y preparar todos los informes financieros, tributarios y contables que sean exigidos por las autoridades competentes. **16.-** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que se celebre; **17.-** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias; **18.-** Realizar los demás deberes que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta; **19.-** No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **20.-** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación; **21.-** El CONTRATISTA asume a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos

anticorrupción; **22.-** Publicar la información de la contratación de la entidad en SECOP. **23.-** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. El CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del CONTRATANTE. El CONTRATISTA se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia con el CONTRATANTE.

Disponibilidad presupuestal: Los actos a celebrar se imputarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería Municipal de El Reten, para la vigencia fiscal de 2025, según C.D.P. No 001 del 16 de enero de 2025, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($29.900.000.00).**

Posible valor del contrato:

VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($29.900.000.00).

Lugar de ejecución: Municipio de El Reten Magdalena

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

REGIMEN JURIDICO APLICABLE:

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CD001-2025

LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, referidos a la modalidad de contratación directa y en especial a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "la prestación de servicios", y dado que esta Entidad no cuenta con el personal de planta idóneo para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la Personería Municipal de El Reten, dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:

La Personería Municipal de El Reten, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($29.900.000.00).en consideración a los servicios a prestar, los estudios, títulos, experiencia e idoneidad que deba probar el contratista.

CD001-2025

FORMA DE PAGO:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la Personería Municipal pagara al contratista un primer pago de Un Millón Trescientos Mil Pesos (1.300.000) por las labores realizadas en el mes de enero y Once (11) pagos iguales de $2.600.000 mes vencido de febrero a diciembre año 2025.

PARÁGRAFO: Para efectos de pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación exigida por la entidad como lo son:

1) Sus respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedido por el supervisor del contrato; previo informe de las actividades desarrolladas;

2) Certificación de pagos a la seguridad social y parafiscales del personal ocupado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o la persona natural contratada. El supervisor del contrato podrá solicitar, cuando lo estime necesario, copia de los respectivos soportes de pago.

3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla a que tenga lugar el presente contrato.

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será de Trescientos Cuarenta y Cinco (345) días.

Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

CD001-2025

SUPERVISOR:

La Supervisión del contrato será ejercida por el Personero Municipal de El Reten, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el CONTRATISTA se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada, para lo cual se tendrá en cuenta que sea contador público, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años, al menos un (1) año de experiencia profesional en la asesoría a entidades públicas.

ANALISIS DEL SECTOR:

Ver Anexo 1

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación —Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CD001-2025

Respecto de la presente contratación directa, la Personería Municipal, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

a. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. y en el numeral 6 del artículo 2.2,1.1.2.1.1. del decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación —Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos.

b. CONTEXTO:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse situaciones adversas dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

CD001-2025

ETAPA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			x
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			x
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

CD001-2025

ETAPA DE SELECCIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto, consideramos que no es posible que haya falta de capacidad por parte de la Personería Municipal para adelantar el proceso de contratación. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

CD001-2025

De acuerdo con lo expuesto consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACION

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato		x	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en caso de presentarse no generaría traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional o persona jurídica con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto de acuerdo con la modalidad de contratación no se requiere pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1 .21.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

CD001-2025

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar esta etapa.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que en el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS:

(Categorización del Riesgo). MATRIZ DE RIESGOS. Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

CD001-2025

COBERTURA DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., señala: "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. EN LA CONTRA TACION DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS."

Teniendo en cuenta lo anterior, no se exigirán garantías en consideración al valor y forma de pago prevista para el Contrato de Prestación de Servicios que se deriva del presente estudio previo.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, las Personerías Municipales NO están obligadas a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA.

JOSE RAFAEL FANDIÑO SERRANO

Personero Municipal El Reten